

Exp.: P.A.S.A. HCCR 03/2025-SE

Servicio de soporte técnico del aplicativo de RR.HH CEGID PEOPLENET modelo común para el Hospital Central de la Cruz Roja

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
MEMORIA JUSTIFICATIVA
CONTRATO DE SERVICIOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Título abreviado: Servicio de soporte técnico del aplicativo de RR. HH CEGID PEOPLENET modelo común para el Hospital Central de la Cruz Roja

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato consiste en el Servicio de soporte técnico del aplicativo de RR. HH CEGID PEOPLENET modelo común necesario en el hospital cuyas características se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas y cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene encomendada este Centro.

- Análisis y desarrollos de nuevas consultas e informes dentro de la aplicación.
- Soporte y desarrollos para la explotación de la aplicación, así como atención de las incidencias reportadas por el Servicio de RRHH y su correcta gestión con el CAU.
- Documentación detallada de las actuaciones, desarrollos de informes y consultas y modificaciones de parametrizaciones y configuraciones de HCCR en el modelo común. Esta documentación será entregada al HCCR.
- Asesoramiento funcional y formación a los usuarios.
- Mantenimiento de los desarrollos de informes y consultas y configuraciones para HCCR de PeopleNet Modelo Común que se han realizado de forma específica para el HCCR.

Justificación de la necesidad del contrato

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Dada la finalización del expediente P.A. HCCR 35/2024-SE referido al **Servicio de soporte técnico del aplicativo de RR.HH CEGID PEOPLENET modelo común**, se hace necesario volver a sacar a licitación pública, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, dicho servicio, con objeto de dar soporte técnico integral del sistema referido

Las características se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan a esta propuesta

Obligación de subrogar al personal que presta el servicio S/N: NO

División en lotes S/N: NO

Justificación de la no división en lotes, en su caso:

El objeto del contrato de este procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes atendiendo al supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP. Se ha buscado la eficiencia en la contratación derivada de su consideración como unidad funcional, y su carácter fundamental para la consecución de los objetivos asistenciales y estratégicos del hospital, al contemplar una gestión integrada de todas las prestaciones relacionadas con el mantenimiento objeto de este contrato

CPV: 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

Plazos y otros datos

Plazo de ejecución: 12 meses

Prevista prórroga S/N: No

Plazo máximo incluidas las prórrogas: 12 meses

Previstas modificaciones S/N: NO

DATOS ECONÓMICOS

Cálculo del precio de licitación del contrato siguiendo las indicaciones establecidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Detalle de los costes:

Para el cálculo de los costes que determinan el presupuesto, se han tenido en cuenta los costes asociados a la producción de los materiales a suministrar, así como los posibles costes indirectos derivados de la misma, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Costes directos 83,00 % (costes personales, amortización, financiación, mantenimientos y otros)
- Costes indirectos 10,00 % (incidencias, otros costes de personal)
- Costes eventuales 1,00 % (imprevistos extraordinarios, sanciones, despidos, etc)
- Beneficio Industrial 6 %

Presupuesto y valor estimado del contrato

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio 2025

Base imponible= costes totales (costes directos + costes indirectos) +
gastos generales (13%)+beneficio industrial (6,58%)

Base imponible del presupuesto: 38.400

IVA del presupuesto: 21%. 8.064

Importe Total (incluido IVA): 46.464

Valor estimado: 38.400

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración el importe de la base imponible del contrato inicial de 12 meses sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido

Imputación presupuestaria: 22703

Datos de tramitación y procedimiento

Tramitación urgente S/N: NO

Tramitación anticipada S/N: SI

Fecha prevista de inicio del contrato: 1 de abril de 2025

Valoración de las ofertas Un criterio /varios criterios: **Varios criterios**

Criterios de adjudicación:	Tipo	Ponderación									
<p>Precio: Se aplicará la siguiente fórmula $PL = 55 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$</p> <p>PL = Puntuación otorgada al licitador. A = Base imponible de la licitación. B = Base imponible de la oferta del licitador C = Base imponible de la oferta más baja.</p>	Económico	55									
<p>Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción del criterio</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia acreditable en proyectos de RRHH en Hospitales, por parte del técnico que dará el servicio presencial en el HCCR</td> <td>Por cada año de experiencia 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Incremento ANUAL del número de jornadas de 8 horas, de presencia física del técnico.</td> <td>Por cada jornada de incremento 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Soporte funcional y técnico de la aplicación Peoplenet, por parte del proveedor adjudicatario.</td> <td>Documentación que acredite la posibilidad de dar este soporte 10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Documentación inexistente o invalida 0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del criterio	Puntos	Experiencia acreditable en proyectos de RRHH en Hospitales, por parte del técnico que dará el servicio presencial en el HCCR	Por cada año de experiencia 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos	Incremento ANUAL del número de jornadas de 8 horas, de presencia física del técnico.	Por cada jornada de incremento 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.	Soporte funcional y técnico de la aplicación Peoplenet, por parte del proveedor adjudicatario.	Documentación que acredite la posibilidad de dar este soporte 10 puntos	Documentación inexistente o invalida 0 puntos	Técnica objetiva	45
Descripción del criterio	Puntos										
Experiencia acreditable en proyectos de RRHH en Hospitales, por parte del técnico que dará el servicio presencial en el HCCR	Por cada año de experiencia 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos										
Incremento ANUAL del número de jornadas de 8 horas, de presencia física del técnico.	Por cada jornada de incremento 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.										
Soporte funcional y técnico de la aplicación Peoplenet, por parte del proveedor adjudicatario.	Documentación que acredite la posibilidad de dar este soporte 10 puntos										
	Documentación inexistente o invalida 0 puntos										

Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula anterior obtendrán 0 puntos

Justificación de los criterios de adjudicación: por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Ofertas que incurren en valor anormal o desproporcionado

Único licitador: Oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de **veinte** unidades porcentuales.

Varios licitadores: Oferta cuyo porcentaje exceda en **veinte** unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Criterios sociales de preferencia en caso de empate S/N: SI.

En caso de empate se procederá, para el desempate, según el orden de prelación establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de LCSP: Por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla en cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Es obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, pudiendo referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, de tipo social o relativas al empleo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, los órganos de contratación deberán incluir, al menos, una condición especial de tipo social, medioambiental o relacionada con la innovación, siempre que esté vinculada al objeto del contrato, no sea discriminatoria y sea proporcionada y compatible con el derecho comunitario, debiendo hacer especial mención a su consideración como condición esencial de ejecución y que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 202 de la LCSP, el pliego podrá atribuir a las condiciones especiales el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.f) de dicha ley. Si se opta por atribuirle dicho carácter a alguna o a todas de las condiciones especiales de ejecución señaladas en este apartado, deberá especificarse. Asimismo, para que el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sean circunstancias a considerar a los efectos de la declaración de prohibición de contratar, dicho incumplimiento debe haberse definido en este pliego como infracción grave y darse las condiciones previstas en los artículos 71.2 y 73 de la LCSP.

Además, en contratos cuya ejecución implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f).

Para este contrato se proponen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

De tipo social: la oferta deberá incluir documentación acreditativa de que el contratista dispone de manera efectiva de las medidas para garantizar la igualdad de género.

Protección de datos: El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) establecen que el cifrado es una medida de seguridad esencial para proteger la información confidencial en dispositivos móviles como portátiles, Tablets y Smartphone. Por ello, el contratista deberá implementar medidas de seguridad adecuadas en los equipos y dispositivos móviles que utilice para dar el servicio al centro, tales como cifrado de datos, control de acceso, y auditorías periódicas, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, evitando así fugas de información por robo o accesos no permitidos, a dichos dispositivos.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Plazo de garantía: No procede

Penalizaciones

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y por ejecución defectuosa del contrato: La penalización consistirá en la resolución del contrato o la imposición de una penalización en una cuantía entre el 2% y el 5% del importe del precio mensual del contrato.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: No procede
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Se podrá resolver el contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas sobre subrogación en contratos de trabajo:
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: No procede
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: No procede

Las penalidades económicas y los gastos derivados de los incumplimientos en la ejecución del contrato o por ejecución defectuosa se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

SERVICIO PROMOTOR /RESPONSABLE DEL CONTRATO: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL

Según se establece en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como responsable del contrato manifiesto que no tengo ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación y que por tanto no tengo ningún conflicto de competencia.

En Madrid, 13 de febrero de 2025

LA JEFA DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

LA JEFA DEL SERVICIO DE RR. HH

Firmado digitalmente por: PIÑUEL GONZALEZ MARIA ISABEL
Fecha: 2025 02 13 10:39

Firmado digitalmente por: CERON SANCHEZ PUELLES MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2025 02 13 14 02